



RESOLUCIÓN No. 002
(12 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se concede licencia por luto y se suspenden los términos y actividades en los procesos ético disciplinarios que cursan en el Tribunal de Ética Médica del Cesar”

El Presidente del Tribunal de Ética Médica Seccional del Cesar en uso de las facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que, la Doctora **DEYSI PADILLA ABELLO**, identificada con la C.C.No. 1.085.224.703 expedida en Santa Ana (Magdalena), quien desempeña el cargo de Abogada Secretaria Tesorera de este Tribunal, mediante comunicación verbal vía telefónica y, posteriormente por escrito el día 11 de diciembre del 2023, informó ante su jefe inmediato el fallecimiento en la ciudad de Cartagena de su señor Padre, **RAFAEL SEGUNDO PADILLA DE LA PEÑA (QEPD)**, y solicita la concesión de la licencia por luto.
2. Que, el artículo 1. De la Ley 1280 de 2009, por medio de la cual se adicionó el numeral 10 artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, dispuso; *“Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.”*
3. Que, los Padres se encuentran dentro del primer grado de Consanguinidad, por lo que, estudiada la solicitud, se considera pertinente conceder la licencia por luto a favor de la Doctora **DEYSI PADILLA ABELLO**- Abogada Secretaria, por el termino de cinco (5) días hábiles.
4. Por lo anterior, con el único fin de no afectar la adecuada prestación del servicio, se considera pertinente tomar la medida de suspender los términos y actividades procesales durante los días en que la funcionaria se encuentre con el disfrute de la licencia por luto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia por luto a la Doctora DEYSI PADILLA ABELLO, identificada con la C.C.No. 1.085.224.703 expedida en Cartagena- Bolívar, por un término de cinco (5) días hábiles, correspondientes a los días 12,13,14,15 y 18 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL CESAR

Ley 23 – 1981 – Artículo 67

Nit. 901045786-2



ARTICULO SEGUNDO: La servidora deberá presentar ante la Secretaría Administrativa dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, los siguientes documentos como soporte de su ausencia en el tiempo señalado en el artículo anterior. 1) Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2) Copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

ARTICULO TERCERO: SUSPENDER los términos y actividades en los procesos éticos disciplinarios médicos que cursan en el Tribunal de Ética Médica del Cesar durante el periodo comprendido entre el día de hoy martes doce (12) de diciembre hasta el lunes dieciocho (18) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CATORCE: REANUDAR las actividades y términos procesales a partir del día 19 de diciembre de 2023.

Dada en la ciudad de Valledupar, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Azael Hernandez Castilla".

AZAEL HERNANDEZ CASTILLA

Magistrado Presidente